



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 6 de agosto de 1992

Núm. 178

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3, del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

— Núm. 22t/92 Empleo a la Empresa “Manuel Cambón Queijo”, con domicilio en c/ General Vives número 16 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción de la prestación de desempleo con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

— Núm. 1021/92 Seguridad Social a la Empresa “José Javier Legomín Valdés”, con domicilio en Garrafe de Torio (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 1653/92 Seguridad Social a la Empresa “Técnicos Instalations Systems, S.L”, con domicilio en c/ Ramiro Valbuena, 13 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1670/92 Seguridad Social a la Empresa “Promoción y Edificación del Bierzo, S.A.”, con domicilio en Avda. España, 29-7.º de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1671/92 Seguridad Social a la Empresa “Promoción y Edificación del Bierzo, S.A.”, con domicilio en Avda. España,

29-7.º de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1672/92 Seguridad Social a la Empresa “Promoción y Edificación del Bierzo, S.A.”, con domicilio en Avda. España, 29-7.º de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1673/92 Seguridad Social a la Empresa “Promoción y Edificación del Bierzo, S.A.”, con domicilio en Avda. España, 29-7.º de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1674/92 Seguridad Social a la Empresa “Promoción y Edificación del Bierzo, S.A.”, con domicilio en Avda. España, 29-7.º de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1683/92 Seguridad Social a la Empresa “Sondeos Leor, S.L.”, con domicilio en Avda. Fernández ladreda, 45, 3.ºB de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

— Núm. 1684/92 Seguridad Social a la Empresa “Sondeos Leor, S.L.”, con domicilio en Avda. Fernández ladreda, 45, 3.ºB de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

— Núm. 1803/92 Seguridad Social a la Empresa “Visansu, S.A.”, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en

el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1804/92 Seguridad Social a la Empresa “Visansu, S.A.”, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1805/92 Seguridad Social a la Empresa “Visansu, S.A.”, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1806/92 Seguridad Social a la Empresa “Visansu, S.A.”, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1807/92 Seguridad Social a la Empresa “Visansu, S.A.”, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1808/92 Seguridad Social a la Empresa “Visansu, S.A.”, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1809/92 Seguridad Social a la Empresa “Visansu, S.A.”, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1810/92 Seguridad Social a la Empresa “Visansu, S.A.”, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1811/92 Seguridad Social a la Empresa “Visansu, S.A.”, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1817/92 Seguridad Social a la Empresa “Euro Super Europa, S.L.”, con domicilio en Avda. del Castillo, 150 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

– Núm. 1818/92 Seguridad Social a la Empresa “Euro Super Europa, S.L.”, con domicilio en Avda. del Castillo, 150 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

– Núm. 1819/92 Seguridad Social a la Empresa “Euro Super Europa, S.L.”, con domicilio en Avda. del Castillo, 150 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

– Núm. 1820/92 Seguridad Social a la Empresa “Euro Super Europa, S.L.”, con domicilio en Avda. del Castillo, 150 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

– Núm. 1821/92 Seguridad Social a la Empresa “Promociones y Construcciones Myr, S.A.L.”, con domicilio en Calle Hermanas Mercedarias, 3 de Villablino, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2026/92 Seguridad Social a la Empresa “Organización Minera, S.A.”, con domicilio en Otero de las Dueñas (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.).

– Núm. 2028/92 Seguridad Social a la Empresa “Construcciones Panero Franco, S.L.”, con domicilio en c/ Capitán Cortés número 6 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

– Núm. 2041/92 Seguridad Social a la Empresa “Confecciones Luima, S.L.”, con domicilio en Dr. Maraño, 2 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2043/92 Seguridad Social a la Empresa “Com. Hispano Italiana Moda, S.L.”, con domicilio en calle Cristo, 2 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2047/92 Seguridad Social a la Empresa “Celio Rey Fernández”, con domicilio en Dr. Marallón, 4 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2048/92 Seguridad Social a la Empresa “Alfonso Durán y Rodríguez, S.L.”, con domicilio en Gral. Gómez Núñez, 26 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2049/92 Seguridad Social a la Empresa “Alfonso Durán y Rodríguez, S.L.”, con domicilio en Gral. Gómez Núñez, 26 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2055/92 Obstrucción a la Empresa “Construcciones Panero Franco, S.L.”, con domicilio en c/ Capitán Cortes, número 6 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2059/92 Obstrucción a la Empresa “Alfonso Durán y Rodríguez, S.L.”, con domicilio en Gral. Gómez Núñez, 26 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones

en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2059/92 Seguridad Social a la Empresa “Norberto Alvarez Fontoura”, con domicilio en c/ Capitán Lozano, número 37 de La Pola de Gordón, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2087/92 Seguridad Social a la Empresa “Minera de Fontoria, S.A.”, con domicilio en Río Boeza, número 2 de Bembibre, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

– Núm. 2094/92 Seguridad Social a la Empresa “Gesturbi, S.L.”, con domicilio en c/ Alfonso V, 2 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social

(B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2102/92 Seguridad Social a la Empresa “Minera Peñarrosa, S.A.”, con domicilio en Avda. Valdés, 43 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975)

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas antes citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a 6 de julio de 1992.—Fernando José Galindo Meño. 6995

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha ha sido aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión de plazas de Subcapataz del Servicio de Aguas en los siguientes términos:

- 1.—Alvarez Llamazares, Pedro Manuel, 9.661.821.
- 2.—García Valladares, Jaime, 9.676.152
- 3.—Reguera Rodríguez, Leandro, 9.668.735
- 4.—Temprano Vallinas, Manuel, 9.630.997
- 5.—Velasco Fernández, Manuel, 9.670.835
- 6.—Villafañe Aller, Félix, 9.659.350

León, a 22 de julio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 7689

Núm. 5555.—2.442 ptas.

* * *

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 5 del pasado mes de mayo, se acordó la aprobación de la oferta de empleo de esta Corporación para 1992, modificada posteriormente por acuerdo del Pleno Municipal de 19-06-92, quedando en ejecución de los citados acuerdos configurada la citada oferta, en los siguientes términos:

A.—Funcionarios de carrera

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación.
A	Esc. Admon. Esp. Subesc. Técnica	1	Director Departamento Gestión Plan Especial Ciudad Antigua.
E	Esc. Admon. Esp. Subesc. Serv. Esp.	2	Celador Mercados
D	Esc. Admon. Esp. Subesc. Serv. Esp.	1	Maestro Pintor
B	Esc. Admon. Esp. Subesc. Serv. Esp.	1	Mayor Policía Local
D	Esc. Admon. Esp. Subesc. Serv. Esp.	1	Guardia Policía Local
C	Esc. Admon. Esp. Subesc. Serv. Esp.	1	Sargento Ext. Incend.
D	Esc. Admon. Esp. Subesc. Serv. Esp.	2	Bombero

B.—Personal laboral

Grupo	Denominación	N.º Vacantes	Titulación
I	Técnico Desarrollo Municipal	1	Título Superior
III	Encargado Administrador CEAS	1	Bachiller—F.P. 2
III	Operador Sistema Cartográfico	1	Bachiller—F.P. 2
III	Encargado Infraest. Cultura	1	Bachiller—F.P. 2
III	Encargado Serv. Eléctricos	1	Bachiller—F.P. 2
IV	Socorrista Piscinas Verano (fijo discontinuo)	15	Grad. Escolar—F.P.1
IV	Oficial 1.ª Albañil	3	Grad. Escolar—F.P. 1
IV	Oficial 1.ª Carpintero	1	Grad. Escolar—F.P. 1
IV	Oficial 1.ª Pintor	1	Grad. Escolar—F.P. 1
IV	Oficial 1.ª Herrero	1	Grad. Escolar—F.P. 1
IV	Oficial 1.ª Jardines	1	Grad. Escolar—F.P. 1
IV	Oficial 1.ª Jardines	1	Grad. Escolar—F.P. 1

Grupo	Denominación	N.º Vacantes	Titulación
IV	Oficial 1.ª Jardines	1	Grad. Escolar-F.P. 1
IV	Oficial 1.ª Inst. Deportivas	1	Grad. Escolar-F.P. 1
IV	Oficial 1.ª Conductor	1	Grad. Escolar-F.P. 1
IV	Oficial 1.ª Mec. Elect. S. Aguas	2	Grad. Escolar-F.P. 1
V	Peón Especialista Fontanero	1	Certificado Escolaridad
V	Peón Obras	4	Certificado Escolaridad
V	Peón Jardines	10	Certificado Escolaridad
V	Peón Espec. Coto Escolar	1	Certificado Escolaridad
V	Peón Coto Escolar	1	Certificado Escolaridad
V	Peón Mercado Ganados	1	Certificado Escolaridad
V	Ayudante Mecánico Matadero	1	Certificado Escolaridad
V	Mozo Auxiliar Sanitario	1	Certificado Escolaridad
V	Peón Manten. Residen. Ancianos	1	Certificado Escolaridad
V	Limpiadora Residen. Ancianos	1	Certificado Escolaridad
V	Operador Planta Serv. Aguas	7	Certificado Escolaridad
V	Empleado taquillas piscinas verano (fijo discontinuo)	8	Certificado Escolaridad
V	Empleado guardarropa piscinas verano (fijo discontinuo)	9	Certificado Escolaridad
V	Peón limpieza piscinas verano (fijo discontinuo)	6	Certificado Escolaridad
V	Limpiadora Piscinas Verano (fijo discontinuo)	5	Certificado Escolaridad

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 2-08-84, artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 128 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

León, 20 de julio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7691

Núm. 5556.—11.100 ptas.

PONFERRADA

Por don Antonio Illán Martínez, actuando en representación de Frutos La Murciana, S.A., se ha solicitado venta y almacén de frutas con emplazamiento en Avenida Extremadura, 55.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 24 de julio de 1992.—El Alcalde, José Luis Iglesias López.

7693

Núm. 5557.—1.443 ptas.

Por don José María Fernández Pérez, se ha solicitado licencia municipal para apertura disco-pub con emplazamiento en Cuatrovientos, Duque de Rivas—Gustavo Adolfo Bécquer.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 24 de julio de 1992.—El Alcalde, José Luis Iglesias López.

7694

Núm. 5558.—1.443 ptas.

VILLABLINO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha cuatro de mayo del actual, la modificación del artículo 5.º de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua, y expuesto dicho acuerdo y modificación al público, mediante anuncio publicado en **Boletín Oficial** de la provincia número 137, del 16 de junio de 1992, durante treinta días

hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, publicándose el texto íntegro de la modificación:

El número 1 del artículo 5.º queda como sigue:

1.—Para ser abonado al servicio de suministro domiciliario de agua de este Ayuntamiento, deberán los interesados solicitarlo de esta entidad, que facilitará el presupuesto de la acometida y las condiciones de ésta, al objeto de que sea adoptado o rechazado por el peticionario, en cuyo presupuesto se incluirán, además, las cantidades correspondientes por "tasa por acometidas". Una vez concedida la instalación de un nuevo contador, o el disfrute de un contador ya instalado, en aquellas viviendas en que el usufructuario no sea el propietario de la misma, el solicitante, previamente al enganche efectuará un depósito de ocho mil (8.000) pesetas, en concepto de fianza, que le serán reintegradas en el momento en que deje de ser usuario del mencionado contador, si no hubiera lugar a su retención.

El número 3 del artículo 5.º queda redactado como sigue:

3.—El pago del contador será a cargo del propietario de la vivienda o del establecimiento mercantil o industrial en que haya de instalarse el contador será de las dimensiones que señale la sección de Vías y Obras del Ayuntamiento y, necesariamente, ha de estar verificado por la Delegación de Industria de la provincia, estando únicamente legitimado para la instalación de contadores el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, o aquella entidad en la que delegue esta Institución. Todos los contadores instalados serán precintados, y la manipulación de los precintos supondrá la sanción de dos mil (2.000) pesetas.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las precedentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villablino, a 25 de julio de 1992.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

7697

Núm. 5559.—2.322 ptas.

CISTIerna

Por doña María Fernández García se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento de "Bar Musical", en Cistierna, (P.K. 64,50.C.N.625), lo que se hace público para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30-11-1961, y por plazo de 10 días puedan los interesados examinar el expediente en estas oficinas municipales y presentar alegaciones y reclamaciones.

Cistierna, 9 de mayo de 1992.—El Alcalde, Carlos Alvarez González.

7695 Núm. 5560.—1.110 ptas.

IZAGRE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de junio de 1992, el proyecto de pavimentación de calles en Albires (1.ª fase), estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Izagre, 24 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7696 Núm. 5561.—224 ptas.

PARAMO DEL SIL

Aprobados por el Pleno Municipal los proyectos técnicos que seguidamente se expresan, los mismos quedan de manifiesto al público en Secretaría Municipal por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

—Abastecimiento de agua y red de alcantarillado y otros al barrio de Las Eras, redactado por el señor Almarza Fernández, con presupuesto de 11.200.000 ptas.

—Adecantamiento fachadas y reconstrucción parcial de cubierta en edificio destinado a Biblioteca y Museo, redactado por el señor Ramón Alvarez, con presupuesto de ejecución material 3.800.000 ptas.

Páramo del Sil, a 24 de julio de 1992.—El Alcalde, Francisco Alfonso.

7648 Núm. 5562.—392 ptas.

RIELLO

Resolución del señor Alcalde—Pte. del Ayuntamiento de Riello (León), referente a la convocatoria publicada en el B.O.P. número 115 de 21 de mayo de 1992, y en el B.O.E. número 159 de 3 de julio de 1992 para la provisión mediante oposición de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a la base 6.ª de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la Plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

1.º—Admitidos:

Número 1.—Alvarez Ordás, Angel

Número 2.—Brañas Díez, José

Número 3.—Canseco Calzada, Miguel

Número 4.—García González, Roberto

Número 5.—Martínez Sierra, Javier

Número 6.—Otero Alvarez, Julián José

2.º—Excluidos:

Ninguno.

3.º—Se concede un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el B.O. de la provincia a efecto de reclamaciones.

Finalizado dicho periodo de exposición y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, la lista definitiva será nuevamente publicada en el B.O. de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riello, a 24 de julio de 1992.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

7649 Núm. 5563.—840 ptas.

VILLASELAN

No habiéndose producido reclamación alguna contra la aprobación del Reglamento de suministro municipal de agua queda aprobada definitivamente en los términos del anexo que se transcribe más adelante. Contra dicha aprobación y Reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de estos acuerdos y del texto integro del Reglamento, en el **Boletín Oficial** de la provincia.

ANEXO

REGLAMENTO DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Capítulo I

Objeto

Artículo 1.º—El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del suministro de agua potable por parte del Ayuntamiento de Villaselán a las poblaciones de este municipio.

Capítulo II

Condiciones de uso

Artículo 2.º—La autorización para efectuar la conexión de la red general, previa solicitud del usuario o propietario del edificio, corresponderá al Ayuntamiento, quien se encargará de realizar las obras correspondientes de conexión, previo pago por el solicitante de la tarifa aprobada en la Ordenanza Fiscal correspondiente. El Ayuntamiento, una vez hecho el ingreso, deberá tener finalizadas las obras de conexión en un plazo máximo de dos meses.

Artículo 3.º—Cuando el suministro que se solicite requiera prolongar la red general el Ayuntamiento está obligado a situar la misma hasta una distancia máxima de cuatro metros del edificio o inmueble al que afecte el servicio, optando el Ayuntamiento por el recorrido y situación que crea más conveniente. La cuota de enganche se aplicará de conformidad con lo estipulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.º—Previamente al disfrute del servicio deberá suscribirse entre el usuario y el Ayuntamiento un contrato de suministro de agua, el cual extenderá sus efectos por periodo de un año, prorrogable tácitamente por igual tiempo, sin perjuicio de que el usuario puede rescindirlos cuando lo estime conveniente, dándose de baja en el servicio.

Artículo 5.º—No habrá restricción alguna en el consumo de agua cuando se destine a los siguientes usos:

—Doméstico

—Industrial

—Edificios y otras instalaciones de carácter público

—Ganadería

La utilización del agua en otros usos distintos de los enumerados (piscinas particulares, jardinería, etc.) requerirá la instalación de contador distinto y podrá estar sujeto a restricción si el caudal disponible es insuficiente.

Artículo 6.º—Se prohíbe, en cualquier caso, el uso del agua para riego de fincas rústicas o huertos familiares.

Artículo 7.º—Todas las instalaciones interiores deberán ajustarse a lo dispuesto en las "Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua", aprobadas mediante Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975.

Artículo 8.º—Los contadores, cuya instalación es obligatoria, deberán ser verificados y precintados por la Delegación de Industria. Serán situados en el exterior del edificio, en lugar fácilmente accesible y visible. No obstante, para los contadores ya instalados, se permitirá su ubicación en el interior de los edificios, si bien, cuando transcurra más de un año sin poder leer dichos contadores en los días que a tal efecto se señalen, por hallarse ausente el usuario o propietario del edificio y no haber dejado este a persona alguna encargada de facilitar el acceso al inmueble, el Ayuntamiento podrá exigir que el contador sea colocado en la parte exterior de dicho inmueble.

Capítulo III

Inspección y control

Artículo 9.º—El Ayuntamiento, siempre que lo crea conveniente, inspeccionará las instalaciones particulares de conducción del agua así como los aparatos de medición del consumo instalados fuera o dentro de los edificios. Se notificará al usuario, con antelación suficiente, el día y hora de la visita de inspección y esta se hará mediante persona debidamente acreditada.

En los casos en que proceda el corte de suministro el Ayuntamiento deberá dar cuenta a la Delegación Provincial de Industria y Energía para que, previa la comprobación de los hechos, dicte la resolución procedente, considerándose queda autorizado el ayuntamiento para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicha Delegación en el término de tres días, a partir de la fecha en que dio cuenta a ésta de los hechos para su comprobación.

Capítulo IV

Infracciones y sanciones

Artículo 10.º—Las infracciones contra el presente Reglamento se clasifican en: leves y graves.

Son faltas leves:

—No utilizar materiales debidamente homologados por la Delegación Provincial de Industria en las instalaciones que hagan los usuarios.

—No colocar en lugar accesible y de fácil lectura el aparato contador.

—No personarse el usuario o propietario en el día y hora que se le señale para el precintado o inspección.

—Causar daños a la red general por imprudencia o negligencia.

—Cualquier incumplimiento, por parte del usuario de la normativa contenida en este Reglamento o en las cláusulas del contrato que suscriba con la Administración que no tenga la consideración de falta grave.

Son faltas graves:

—La comisión de dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

—El utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna autorización y haber pagado los derechos de acometida.

—La utilización de agua para usos prohibidos

—Causar daños de mala fe a las instalaciones generales

—La manipulación de precintos y aparatos contadores con ánimo de fraude

—Impedir el acceso al edificio al personal acreditado para comprobación de las instalaciones interiores.

Artículo 11.º—Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta quinientas pesetas.

Las faltas graves se penalizarán con el corte del suministro.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a los treinta días de su publicación.

Villaselán, 15 de julio de 1992.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

7642

Núm. 5564.—3.444 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de julio de 1992, acordó adoptar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir para la contratación mediante concurso de limpieza de todas las dependencias del grupo escolar Piñera de Vega de Espinareda, grupo escolar de Sésamo, grupo escolar de San Pedro de Olleros, grupo escolar de Valle de Finolledo, consultorio médico de Valle de Finolledo, consultorio médico de Vega de Espinareda, Casa Consistorial de Vega de Espinareda y oficinas del mercado de El Espino.

El tipo de licitación: Dadas las circunstancias del concurso, el tipo de licitación se considera indeterminado y los interesados presentarán las distintas ofertas económicas. Incluirán el precio unitario por trabajos que pudieran surgir no incluidos en los pliegos.

Se someten los mismos a información pública por el plazo de ocho días, durante los cuales estará a disposición del público en las oficinas municipales en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, para ser examinados y presentación en todo caso de reclamaciones:

Al propio tiempo se convoca concurso para la contratación de los servicios de limpieza indicados, de acuerdo con lo siguiente:

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal de 10 a 14 horas de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el B.O.P. a las catorce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La adjudicación corresponde al Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde el vencimiento del plazo de presentarse de las ofertas.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el plazo de los ocho días indicados, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

MODELO DE PROPOSICION

D... mayor de edad, vecino de ... calle...número ...con D.N.I. número ...en nombre propio o por cuenta y representación de ... como acreditado por enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el B.O.P. número, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a prestar el servicio, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que lo rigen y cuantas obligaciones del mismo dimanen, declarando bajo mi responsabilidad no hallarme incuso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, establecidas en la legislación vigente, acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones y proponiendo como precio el de ... pesetas (I.V.A. incluido).

Lugar, fecha y firma

Vega de Espinareda a diecisiete de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7640

Núm. 5565.—1.372 ptas.

Por doña Albertina Alvarez Gancedo en representación de Dispub, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurantes y hostel en la calle La Conchera de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Espinareda, 20 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7647

Núm. 5566.—1.443 ptas.

CAMPONARAYA

Por don Juan Antonio Pérez Valtuille se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de G.L.P. para alimentar aparatos de consumo en la avenida Angel Fernández Rivera, de la localidad de Camponaraya de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Camponaraya, 21 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7641 Núm. 5567.—1.554 ptas.

VALDERAS

Por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento y en sesión de fecha 14 de mayo de 1992, se acordó con el quórum de Ley, concertar con Banesto, aval bancario suficiente en orden a responder ante la Excm. Diputación Provincial del pago de 4.001.284 pesetas de aportación municipal a la financiación de la obra de renovación redes de agua 1.ª fase en Valderas incluida en el plan operativo local de 1992 y el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Valderas, 23 julio 1992.—El Alcalde (ilegible).

7643 Núm. 5568.—308 ptas.

CEA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calles en Sahelices del Río, redactado por los Arquitectos, don Benedicto Caminero y don Herminio de Dios y cuyo importe asciende a siete millones de pesetas, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de 1992, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Cea, a 23 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por la tasa de recogida domiciliar de basuras, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Cea, a 23 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7644 Núm. 5569.—392 ptas.

CASTROCONTRIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el trece de julio de 1992, proyecto desglosado 2.ª fase frontón en Castrocontrigo, por un presupuesto de ejecución de contrata de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán, se expone al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrocontrigo, a 24 de julio de 1992.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

7645 Núm. 5570.—308 ptas.

VILLAQUEJIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público que por este Pleno municipal se adjudicó definitivamente, mediante el sistema de concierto directo, el contrato de la obra de reparación del pavimento de la c/ Real de Villaquejida, 1.ª fase a la empresa Condipa, S.L., por el importe de su proposición que ascendió a 1.395.200 pesetas.

En Villaquejida, a 22 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público que por este Pleno municipal se adjudicó definitivamente, mediante el sistema de concierto directo, el contrato de la obra de reparación del pavimento del patio del colegio público de Villaquejida a la empresa Condipa, S.L., por el importe de su proposición que ascendió a 580.277 pesetas.

En Villaquejida, a 22 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente anuncio en el B.O. de la provincia, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villaquejida, a 22 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose solicitado por don Andrés Martínez García, adjudicatario de las obras de ejecución de aceras y colocación de bordillos en varias calles de Villaquejida, la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se somete a información pública por un periodo de quince días, durante el cual podrán presentar reclamaciones, en las Oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Villaquejida, a 22 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Formulada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1990 y la de administración del patrimonio, también del mismo ejercicio, permanecerán expuestas al público en estas oficinas municipales, con los documentos justificativos, a fin de que durante el plazo de exposición de quince días hábiles y ocho más puedan ser examinadas presentar los reparos que se consideren oportunos.

En Villaquejida, a 22 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7646

Núm. 5571.—1.344 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.094 de 1992 por el

Procurador don Manuel Monsalve Monsalve en nombre y representación de Autobel S.A., contra resolución del Ayuntamiento de Cistierna (León) —notificado el 24 de abril de 1992— por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por Autobel, S.A., contra acuerdo de ese Ayuntamiento de 2 de agosto de 1991, en virtud del cual se decreta la resolución del contrato de obra referente a "pavimentación de travesía de Valmartino y muro de contención", y se exige responsabilidad solidaria a Autobel, S.A., y al técnico don Rogelio de la Parra Villa por importe de 4.091.975 ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano. 6787

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.120 de 1992 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de don Gabino Antonio García Benito contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 9 de abril de 1992, que desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 31 de mayo de 1991. Expediente 219/91, acta de infracción 1.016/91 por infracción al artículo 29.3.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril al simular contratación laboral por el trabajador Luis Miguel de la Pinta Chico para la obtención por parte de éste de prestaciones por desempleo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

6831 Núm. 5572.—3.108 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 993 de 1992 por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Angel Díez Amigo, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Telefónica de España de 11 de febrero de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de referida Delegación del Gobierno de 31 de octubre de 1991 (Expediente 85/91-R), por la que se resuelve el expediente sobre servidumbre forzosa en finca propiedad del recurrente, denominada Dehesa, en Posadas del Bierzo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción,

para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de junio de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

6883 Núm. 5573.—2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.139 de 1992, por el Procurador don Constancio Burgos Hervás, en nombre y representación de Monteluna, S.A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 29 de enero de 1992, que desestima la reclamación número 24/212/89, por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de junio de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

6884 Núm. 5574.—2.553 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.118 de 1992 interpuesto por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo en nombre y representación de doña Catherine Pérez Llorente contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de 19 de abril de 1991, en expediente LE/0036/P07 sobre incentivos económicos regionales previstos en la Ley 50/85 de 27 de diciembre que desestima la subvención solicitada al no ser actividad económica promocionable conforme la orden de 31 de enero de 1986.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

6906 Núm. 5575.—2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.070 de 1992 por la Procuradora doña Aurora Palomera Ruiz en nombre y representa-

ción de doña Manuela Gil Ugidos contra resolución de 13 de marzo de 1992, notificada el 7 de abril de 1992, de la Comisión Nacional del Juego -Ministerio del Interior- por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Secretario de la Comisión Nacional del Juego, de fecha 9 de enero de 1992, sobre sanción administrativa por tenencia y venta de boletos cada uno en el bar Lola de Veguellina de Orbigo (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.-Ezequías Rivera Temprano.

6907

Núm. 5576.-2.886 ptas.

* * *

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.158 de 1992 por don José María Viñuela Díez, contra resolución del Ayuntamiento de León, de 10 de abril de 1992, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente, en expediente negociado central R.S. número 7.491, contra denegación petición abono diferencias retributivas existentes entre la categoría que tiene el Cabo de Servicio de Extinción de Incendios y la de Sargento de dicho servicio, para cuya última categoría fue habilitado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de dicho Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria del día 22 de abril de 1988 y cuyas correspondientes funciones viene desempeñando desde esa fecha.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.-Antonio Anaya Gómez. 6952

* * *

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.157 de 1992 don Hilario Cassis Moreno en su propio nombre y representación contra resolución de 10 de abril de 1992 del Excmo. Ayuntamiento de León, que deniega el recurso de reposición, en expediente Negociado Central R.S. número 7.490, en relación a la petición del recurrente de que se le abonarán las diferencias retributivas existentes entre la categoría que tiene de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y la de Sargento de dicho Servicio, para cuya última categoría fue habilitado por acuerdo de la Comisión Municipal del día 22 de abril de 1988 y cuyas correspondientes funciones viene desempeñando desde esta fecha.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de julio de mil novecientos noventa y dos.-Antonio Anaya Gómez. 6953

* * *

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.177 de 1992 por el Procurador don José Luis Moreno Gil en nombre y representación de "Piedras Ornamentales, S.A.", contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 24 de abril de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1991, denegatorio de la licencia urbanística para la explotación de cantera de San Clemente de Valdeuza.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de julio de mil novecientos noventa y dos.-Antonio Anaya Gómez. 6954

* * *

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.181 de 1992 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de María-Dolores Núñez Vivas, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia el 25 de junio de 1991, contra resolución de 7 de junio de 1991 (publicada en el B.O. del M.E.C. de 13-6-91), por la que se resolvió definitivamente la primera fase del concurso de traslados para la provisión de puestos en los centros públicos de Enseñanza Primaria, E.G.B. y E.E.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de julio de mil novecientos noventa y dos.-Antonio Anaya Gómez. 6955

* * *

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.154 de 1992 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Roberto Alvarez Alvarez contra resolución del Ayuntamiento de Carracedelo (León) de 28 de mayo de 1992 que



desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 3 de abril de 1992, número 18/92 por la que se acuerda retener mensualmente en la nómina del recurrente la cantidad cobrada de 563.940 ptas. por el concepto de complemento específico por el año 1991 y enero de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.—Antonio Anaya Gómez. 6956

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.166 de 1992 a instancia de Transportes la Estrella, S.A., representado por el Procurador don Carlos Muñoz Santos contra acuerdo dictado por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento el 18 de enero de 1991 por el que se desestima el recurso de alzada que interpuesto en el expediente LE-16.660-I-89 contra resolución de la Delegación Territorial de Fomento de León 7 de julio de 1989 mediante el que se impuso una sanción de multa de 16.000 pesetas por transportar el 5 de abril de 1989 en el vehículo matrícula M-1078-GK un exceso de 2.150 Kg. de áridos y desestimación del recurso de reposición en expediente número 16.660-I-89.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de mil novecientos noventa y dos.—Antonio Anaya Gómez.

6957

Núm. 5577.-3.219 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.168 de 1992 a instancia de Transportes la Estrella, S.A., representado por el Procurador don Carlos Muñoz Santos contra acuerdo dictado por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de C. y L. el 18 de enero de 1991 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Territorial de Fomento de León 7 de julio de 1989 mediante el que se impuso una sanción de multa de 22.000 pesetas por transportar el 5 de abril de 1989 en el vehículo matrícula M-1077-GK un exceso de 3.050 Kg. de áridos y desestimación del recurso de reposición en expediente número 16.668-I-89.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de junio de mil novecientos noventa y dos.—Antonio Anaya Gómez.

6958

Núm. 5578.-3.108 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en Funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.162 de 1992 a instancia de Canteras Industriales del Bierzo, S.A., contra resolución de la Delegación Territorial de Fomento de León de 26 de junio de 1989, mediante el que se impuso una sanción de multa de 130.000 pesetas por cargar el 5 de abril de 1989 en el vehículo matrícula OR-6571-I de propiedad de Armesto, S.L. un exceso de 5.300 Kgs. de grava lo que supone un exceso de 27,89% desestimando el recurso de reposición interpuesto en expediente número 16.683-I-89.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de mil novecientos noventa y dos.—Antonio Anaya Gómez.

6959

Núm. 5579.-2.886 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.185 de 1992, por el Procurador don Gonzalo Silio Correa en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Fernández contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 8 de mayo de 1992, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Alcaldía de 9 de marzo pasado, denegatoria de la petición de acometida de agua potable a vivienda unifamiliar.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de julio de 1992.—El Presidente, Antonio Anaya Gómez.

7060

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.205 de 1992, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de don Herminio Fernández de Blas contra resolución del Gobierno Civil de León de fecha 13 de enero de 1992 (expediente 2.0007/91) por la que se imponía al recurrente la multa de

200.000 pesetas y contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto con fecha 31 de enero de 1992, realizada por resolución del Jefe de Servicio de la Dirección General de Política Interior (Subdirección General de Recursos de la Secretaría General Técnica) del Ministerio del Interior de fecha 6 de abril de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de julio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7076 Núm. 5580.—3.108 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.169 de 1992, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de "Transportes La Estrella, S.A.", contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 16 de marzo de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 18 de enero de 1991 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto en el expediente LE-670-I-89, contra resolución de la Delegación Territorial de León de 10 de julio de 1989, que impuso una sanción de multa.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de julio de 1992.— El Presidente, Antonio Anaya Gómez.

7151 Núm. 5581.—2.997 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.167 de 1992, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de "Transportes La Estrella, S.A.", contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 16 de marzo de 1992, que desestima recurso de reposición contra acuerdo de 18 de enero de 1991 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto en Expediente LE-16.663-I-89 contra la resolución de la Delegación Territorial de Fomento de León de 7 de julio de 1989, que impuso una sanción de multa de 22.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan

interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de julio de 1992.— El Presidente, Antonio Anaya Gómez.

7152

Núm. 5582.—3.108 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.165 de 1992, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de entidad mercantil "Transportes La Estrella, S.A.", contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Carretera de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 16 de marzo de 1992, que desestima recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 18 de enero de 1991 por el que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto en Expediente LE-16.661-I-89 contra la resolución de la Delegación Territorial de Fomento de León de 7 de julio de 1989, por el que se impuso una sanción de multa de 26.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de julio de 1992.— El Presidente, Antonio Anaya Gómez.

7154

Núm. 5583.—3.108 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.163 de 1992, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de "Canteras Industriales del Bierzo, S.A.", contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 16 de marzo de 1992 (Expte LE-16.687-I-89), desestimatoria del recurso de reposición contra acuerdo de 18 de enero de 1991, desestimatorio a su vez del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de Fomento de León de 26 de junio de 1989, por la que se sanciona a la recurrente por cargar en el vehículo LE-8827-C un exceso de grava.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de julio de 1992.— El Presidente, Antonio Anaya Gómez.

7153

Núm. 5584.—3.108 ptas.

Sala de lo Social

Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de suplicación número 2.141/91, seguido a instancia de Herminio González Colín contra el INSS, Tesorería y Maximino Andrés Presado, al escrito de Herminio González Colín preparando recurso de casación para la Unificación de Doctrina contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.—Iltmos. señores: Miguel Alvarillos.—Presidente: Ramos Aguado.—Alvarez Anllo (J.A.).

En Valladolid, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta. Por presentado el presente escrito, se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por Herminio González Colín contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho.

Y verificados los emplazamientos elévase las actuaciones a dicho Alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Lo acuerda la Sala y firma el Iltmo. señor Presidente.—Ante mí.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Maximino Andrés Presado, con último domicilio conocido en Boñar (León), actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el **Boletín Oficial** de esa provincia, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de la Sala (ilegible).

6856

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León doy fe y testimonio que en los autos de juicio de cognición número 75/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Iltmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos del juicio de cognición número 75/92, promovido por don José Luis Rodríguez Ruza, Abogado, mayor de edad, con estudio profesional abierto en 24003 León, calle Rúa, 33, 1.º D, provisto de D.N.I. número 3.066.066 M, dirigido por el Letrado señor Rodríguez Ruza contra la entidad aseguradora Larra, S.A., con domicilio social en esta capital, calle Burgo Nuevo, 2, 3.º León, 24.001.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el demandante contra la entidad demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Seguros Larra S.A., a pagar a don José Luis Rodríguez Ruza la suma de ciento noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesetas (106.668 ptas.) y el interés legal de esa suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, y desde ésta hasta su completo pago los previstos por el

artículo 921 de la L.E.C. todo ello con expresa condeno en costas de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, entidad de Seguros Larra, S.A., expido la presente advirtiendo que la misma no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente mediante escrito con firma de Letrado y según previene el artículo 733 de la L.E.C.—La Secretaria, María Antonio Caballero Treviño.

6857

Núm. 5585.—3.996 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 722/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de junio de 1992. Vistos por el Iltmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Andrés Conde Garea y su esposa doña Luzdivina Almuña Iglesias, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de doscientas cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Andrés Conde Garea y Luzdivina Almuña Iglesias y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 155.782 pesetas reclamadas, interés de esa suma, los intereses pactados, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de junio de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

6862

Núm. 5586.—3.330 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y con el número 774/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José Rodríguez Fernández y esposa doña Araceli Rodríguez Fernández, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Ponferrada (León), Avda. Portugal número 10, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.324.007 pesetas de principal más otras 1.000.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos demandados que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad, y vecino de esta ciudad a fin de que en término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado, de no hacerlo.

Así mismo se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas trabadas.

Dado en León, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

6860 Núm. 5587.—2.664 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía 37/89, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García los presentes autos de juicio de menor cuantía 37/89, instados por Comunidad de Propietarios del edificio de León, número 22 y 24 de la C/ Alcalde Miguel Castaño, representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy y dirigido por el Letrado señor Muñiz Bernuy, contra Promociones Díez Crespo, S.A. representada por la Procuradora señora Luelvo Verdú y dirigida por el Letrado señor Celemin Santos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio en León señalado con los número 22 y 24 de la C/ Alcalde Miguel Castaño, contra Promociones Díez Crespo, S.A. y contra cualquier persona natural o jurídica que ostente derecho dominical de todo o parte del edificio sito en el número 26 de la calle Alcalde Miguel Castaño de León, debo declarar y declaro que la finca de la comunidad demandante está libre de gravámenes, no existiendo en favor de los demandados ningún derecho de servidumbre sobre la finca de la actora, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración y cerrar los cuatro ventanales descritos en el fundamento jurídico cuarto de esta sentencia, así como los cuatro balcones con sus voladizos descritos en el mismo fundamento, y a elevar el muro del patio de luces del edificio propiedad de la sociedad demandada hasta lograr la altura necesaria para que no se alcance a tomar vistas sobre la finca contigua, sin perjuicio de que puedan abrir los huecos reglamentarios en la forma que especifica el artículo 581 del Código Civil, si así lo desean, con expresa condena en costas a los demandados.

Dada la rebeldía de parte de los demandados notifíquese la presente resolución a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en León, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

6834 Núm. 5588.—5.439 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 122/92-R, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Amorín de Diego, contra don Luciano Fernández Rodríguez y

otros, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 122/92-R, seguidos a instancia de don Francisco Amorín de Diego representado por el Procurador señor González Medina contra don Antonio Centeno González, don Luciano Fernández Rodríguez, Aseguradora Larra y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Amorín de Diego contra don Antonio Centeno González, don Luciano Fernández Rodríguez y la Aseguradora Larra en reclamación de cantidad e intereses derivados del accidente de tráfico que se detalla en autos, debo condenar y condeno a los demandados al pago solidario al actor de 86.405 ptas. más el 20% de la expresada cantidad en concepto de interés desde la fecha del siniestro con cargo a la aseguradora; sin perjuicio de la obligación que incumbe al Consorcio de Compensación de Seguros de asumir el pago de los daños en caso de insolvencia de la aseguradora, y en la cuantía legalmente establecida. Las costas deberán ser abonadas por los demandados.—Notifíquese esta resolución a los codemandados en rebeldía conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la L.E. Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Centeno González, Aseguradora Larra y Consorcio de C.S. en rebeldía procesal, y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Diligencia de ordenación

Secretario señor Pérez Modino.

León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

No habiéndose instado por la parte actora en los presentes autos de juicio verbal civil 122/92-R la notificación personal de la sentencia recaída en los mismos, y habiéndose agotado el plazo para ello, hágase por medio de edictos que se publicarán en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó y firmó el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, quedando expuesto al público un ejemplar del edicto.—Máximo Pérez Modino.

6885 Núm. 5589.—5.883 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 478/91 seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Calvo Bandera, contra Entidad Mercantil Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos, S.A., hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, por sustitución, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 478/91, seguidos a instancia de don Luis Calvo Bandera, mayor de edad, vecino de León, representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado don Enrique Arce Mainzhausen, contra Entidad Mercantil Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos, S.A., hoy en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y



Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Luis Calvo Bandera contra Entidad Mercantil Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos, S.A. debo condenar y condeno a la demandada a que pague la cantidad de 2.051.840 ptas. que adeuda en concepto de rentas, más otras 13.800 ptas. por gastos de lanzamiento, con los intereses legales de las expresadas cantidades desde la formulación de la demanda; absolviéndole del pago de las otras 395.106 ptas. que también se le reclaman. Las costas serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Se acuerda igualmente la ratificación del embargo preventivo de los bienes expresados en la diligencia de lanzamiento obrante en autos.—Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L.E. Civil.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Iltma. Audiencia Provincial de León.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Entidad Mercantil Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos, S.A. en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

6835 Núm. 5590.—4.662 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 28/92 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. El señor don Antonio Lorca Siero, Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 28/92 sobre hurto, ha dictado el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ricardo Barrul Barrul con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ricardo Barrul Barrul, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 6796

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 83/92 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Iltmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 83/92 sobre lesiones en agresión incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en la que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Indalecio Moreno Barrado como denunciante y Antonio, Amador y José María Sansegundo Ruiz, como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio, Amador y José María Sansegundo Ruiz, de la falta imputada en estos autos, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Antonio, Amador y José María Sansegundo Ruiz, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Pilar Sáez Gallego. 6886

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 91/92, a instancia de Compañía Mercantil "Mejido Alonso, S.L." representada por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo contra la entidad "Ibérica de Talcos, S.A." (IBETASA), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad mercantil "Mejido Alonso, S.L.", representada por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo, frente a la entidad Ibérica de Talcos, S.A., en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la entidad actora la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (1.647.344 ptas.) más los intereses previstos en el artículo 1.921 de la L.E. Civil desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

6865 Núm. 5591.—3.663 ptas.

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don José Luis García García, doña María Teresa García García, doña Balbina García Soto, doña María Gloria Corral Aller, don Celestino-Ramón-Antonio García Corral, don Ramón García Corral y don Ricardo García Corral, representados por el Procurador señor González Varas, sobre mayor cabida que se pretende de dos mil ciento veinte metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados de la siguiente finca: Urbana: Casa con huerta y dos patios sita en esta ciudad de León —zona monumental y de interés artístico—, señalada con el número tres de la calle del Escurial, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados, si bien su verdadera superficie es de mil novecientos metros cuadrados. Linda: Al frente o Poniente, con dicha calle; derecha entrando o Mediodía, con la casa partija número tres duplicado de la misma calle, perteneciente a don Telesforo Datas Gutiérrez; izquierda o Norte con panera de don Francisco Fernández Llamazares y huerta del convento de las monjas de Carbajal y oriente o espalda, con muralla que la cerca y calle de las Cercas; además linda, por el mediodía o derecha entrando, en la parte de la huerta que la integra, las casas y huertas de la margen izquierda de la calle de Puertamonedas, pertenecientes a don Samuel Alarma, don José Berrés y otros vecinos de esta ciudad. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, en su inscripción 1.ª, con finca registral número 11.759, obrante al folio 118, del libro 213 del Ayuntamiento de León, tomo 2.624 del archivo.

Por providencia de fecha 17 de junio se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los

diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

6859 Núm. 5592.—4.218 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 15/91 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 15/91, sobre insultos a la Policía Local, incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, como denunciante Policía Local número 9.777.978 y como denunciada María Piedad Blanco Ferreras.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Piedad Blanco Ferreras como autor responsable de una falta prevista en el artículo 570.2 del C.P. a la pena de 10.000 ptas. de multa con 1 día de arresto sustitutorio para caso de impago, accesorias y costas.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María Piedad Blanco Ferreras, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallo. 6797

NUMERO NUEVE DE LEON

Don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en D. previas número 158/92 sobre muerte y daños tráfico ocurridos el pasado día dos de marzo de 1992, por resolución dictada con esta fecha, por el presente se hace saber a Primitivo Fernández Pérez, cuyo paradero se ignora, con último domicilio conocido en C/ Las Peñas, 25 bajo de Oviedo, como implicado en dicho accidente, que puede mostrarse parte en la causa y reclamar o no por los daños ocasionados, todo ello a tenor de los artículos 109 y 110 de la Ley de enjuiciamiento Criminal.

Y para conocimiento del mismo, se expide el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Jorge Germán Rubiera Alvarez.—La Secretaria (ilegible). 6836

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 293/92, se notifica al demandado don César Mallo Llana y doña Florentina Llana Agudín, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 293/92 seguidos por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo bajo la dirección del Letrado señor Suárez González y en nombre y representación de Banco Pastor, S.A. contra don César Mallo Llana y doña Florentina Llana Agudín, domiciliados en Roa de la Vega, 3, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don César Mallo Llana y doña Florentina Llana Agudín hasta hacer pago a Banco Pastor, S.A. de la cantidad de doce millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesetas (12.639.747 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de las provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo proveído expido el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

6864 Núm. 5593.—3.219 ptas.

Don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hace saber: que en este Juzgado, bajo el número 325/92 y a instancia de Cerpisa Decoración, S. A., representada por la Procuradora señora Crespo Toral, se sigue juicio universal de quiebra, contra la entidad Martínez Paraíso, S. A., domiciliada en León, calle Alfonso V, 2-5.º B, habiendo recaído en el día de hoy la resolución cuya parte dispositiva literalmente copiada dice lo siguiente:

“En atención a lo expuesto decido:

Declarar en estado de quiebra necesaria a la entidad “Martínez Paraíso, S. A.” domiciliada en la calle Alfonso V, 2-5.º B, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes.

Se nombra Comisario de la quiebra a don José María Alvarez Arias, al que se hará saber su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario de depósito, en la forma que determina la Ley, oficio que será remitido a su domicilio sito en esta ciudad, calle Ordoño II, 20-1.º izquierda.

Se nombra depositario de la quiebra a don Andrés Rebollo Rebollo, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos; y no conociéndose la cuantía aproximada de los bienes que integran el depósito, se acordará en su momento la asignación como retribución en concepto de dietas. Notifíquese el nombramiento en su domicilio sito en calle Ramiro Valbuena, número 2.

Se decreta el arresto de los miembros del Consejo de Administración de la quebrada Martínez Paraíso, S. A., don José Manuel García Jiménez, don Antonio Murcia González, don Germán Jesús Baños Corral, don Ricardo Gavilanes Arias y don José Luis Sutil Castellanos, y requiéraseles para que presten fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho por la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas) cada uno, quedando arrestados en sus domicilios si en el acto de la notificación de este auto la prestasen, y de no hacerlo, ingrésales en prisión en el establecimiento penitenciario de León, librando para ello el oportuno mandamiento, y haciéndoles saber que cualquier solicitud para su soltura no será admisible hasta que el Comisario haya dado cuenta al Juzgado haber concluido las diligencias de ocupación.

Procedase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha

cuatro de junio de 1990, sin perjuicio de lo que se acuerde posteriormente.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se conformará.

Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como a los Registros de la Propiedad de León y Cistierna, a fin de que se haga constar la incapacidad de la quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles.

Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Publíquese el presente auto por edictos, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado se insertarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el periódico de mayor circulación, transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones u prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo los apercibimientos legales.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, a excepción de aquellas que sólo persigan bienes hipotecados, a estos efectos comuníquese la incoación de la quiebra a los juzgados de León, incluidos los Juzgados de lo Social. Comuníquese igualmente dicha incoación a la Tesorería de la Seguridad Social, a la Delegación de Hacienda de León y al Colegio de Corredores de Comercio.

Hágase saber al señor Comisario de la quiebra que en el plazo de tres días desde que se lleve a efecto la intervención de los bienes, papeles y documentos, deberá presentar ante este Juzgado relación del estado de los acreedores de la quebrada con el fin de convocar la primera junta general y proceder al nombramiento de Síndicos.

Con testimonio de esta resolución encabécense las demás piezas de este juicio universal; y entréguense los edictos y despachos acordados a la Procuradora señora Crespo Toral, para que cuide de su diligenciamiento.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, de lo que doy fe. E/ La Secretario.

Y en cumplimiento de lo acordado, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitada la quebrada para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino al depositario don Andrés Rebollo Rebollo, domiciliado en Ramiro Valbuena número 2 de León, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de la quebrada que las pongan de manifiesto al Comisario don José María Álvarez Díez, domiciliado en Ordoño II, 20-1.º izda de León, bajo los oportunos apercibimientos.

Dado en León a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Enrique López López.

7662

Núm. 5594.—12.210 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con la providencia de esta fecha en los

autos de juicio de cognición número 157/91, seguidos a instancia de don Santos Fuertes Zapatero, representado por el Procurador don José Avelino Pardo del Río, contra don Roberto Franco Castro, mayor de edad, últimamente vecino de Mansilla del Páramo (León), de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que el término de seis días comparezca en autos contestando la demanda por escrito y con firma de Letrado, con la prevención de que si no lo hace será declarado en rebeldía teniéndose por contestada y siguiendo el juicio su curso sin volver a citarlo ni oírlo.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo en Astorga, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

6840

Núm. 5595.—2.109 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 240/92, seguidos a instancia de doña Benedicta Orallo Alvarez contra Ocejo García, S.A. y otros sobre indemnización tanto alzado se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 4 de septiembre próximo a las 13,25 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Ocejo y García, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 22 de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual. Rubricado.

7746

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 79/91, seguidos a instancia de don Eliseo Medeiros Da Costa contra Mina La Morena y otros sobre invalidez permanente, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 4 de septiembre próximo, a las 11,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mina La Morena, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 22 de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual. Rubricado.

7747

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 6/92 seguidos a instancia de María Angeles González Reguera, contra Supermercados Bercianos, S.A. y otro sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día once de septiembre próximo, a las 11,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Supermercados Bercianos, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 22 de julio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado.

7910